



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 06 de diciembre del 2022

OFICIO N° 501-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

CARLOS COMÚN GAVILAN

Alcalde

Municipalidad Provincial de Tayacaja

Notificación: munitayacaja@munitayacaja.gob.pe

TAYACAJA. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELOICA” CON CUI N° 2532458.

REF. : a) OFICIO N° 321-2022-MPT/A (Reg. Doc.2463110 – Reg. Exp.1821323)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 100-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELOICA”, con código único de inversiones N° 2532458.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/aqy

N° Doc.	2484931
N° Exp.	1821323



INFORME TÉCNICO N° 100-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR
"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO:
HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO,
DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA,
DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N° 2532458.

REFERENCIA : Oficio N° 321-2022-MPT/A (Doc: 02463110 - Exp: 01821323)

FECHA : Huancavelica, 06 de diciembre del 2022.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante OFICIO N° 321-2022-MPT/A, de fecha 22 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02463110 - Exp: 01821323, la Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución

⁵ Artículo 11^o.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El titular detalla que la población del centro poblado Huaylacucho para trasladarse a los centros poblados de Rumichaca, distrito capital Huachocolpa y Lambras, tiene alto tránsito por el puente para lo cual dicho puente en intervención tiene que encontrarse en óptimas condiciones para garantizar la seguridad y permanencia de tránsito, obstaculizando el paso de los transportistas y peatones. En la actualidad se usa el puente de concreto armado que data de hace 10 años el mismo que no cuenta con los criterios técnicos debido a la falta de capacidad de carga, el mismo que no cuenta con la luz adecuada para conducir el flujo del río Huanchuymayo, durante los meses de noviembre a marzo debido a la crecida del flujo de agua por las precipitaciones pluviales.

Con la finalidad de dar solución a esta problemática la Municipalidad Provincial de Tayacaja propone la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N° 2532458, y así solucionar la problemática que aquejan los transportistas y transeúntes en la zona principalmente en las épocas de máximas avenidas durante los meses de octubre a marzo.

3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir con la IOARR.

Objetivo general

Identificar los impactos ambientales que generen las actividades de la ejecución del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", y plantear las medidas de mitigación logrando que las etapas de la obra estén en armonía con la conservación del medio ambiente.

Objetivos específicos

- Establecer el área de Influencia directa del proyecto.
- Identificar los impactos a los componentes socio ambientales producidos por las actividades sobre el entorno, físico, biológico, socioeconómico, cultural durante las todas las etapas que comprende el proyecto.
- Contribuir para la mitigación de los impactos socio ambientales negativos del entorno del proyecto.
- Contribuir con la transitabilidad y mejorar la calidad de vida de los campesinos asentados en la zona del proyecto.



3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

La implementación de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA.". está enmarcado en "La construcción y/o reposición de puentes definitivos de menos luces", por tanto, el titular desarrolla una FITSA en el marco de la R.D. N° 573-2022-MTC / 16, Anexo II.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular ha considerado el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Ambiente (Ley N°28611).
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278).
- Ley Orgánica de Municipales (Ley N° 27972).
- Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (Ley N° 26839) y Su Reglamento DS N° 068-2001-PCM.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 27308) y su Reglamento D.S N° 014-2001-AG.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N° 27446.
- Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos de las Municipalidades, Ley N° 28221.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296
- Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes D.S N° 004-2017-MTC.
- D.S. N° 008-2019-MTC, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado Mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- R.D. N° 0573-2022-MTC.
- Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16, Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social. En el subsector transportes – MTC.

3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales de la IOARR.

Cuadro N° 01: Datos del titular de la IOARR

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Tayacaja
Representante legal	Juan Carlos Común Gavilán
RUC o DNI	20190345344
Correo electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe
Teléfono de contacto	067 456236
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. Grau N° 115 Pampas -Tayacaja-Huancavelica

Fuente: FITSA de la IOARR.



Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.

Datos de ser elaborada por persona natural		
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Romero Huarcaya Joel David	Yhosi Liz Taipe Ccanto
DNI de los profesionales	47620424	76987510
RUC de los profesionales	10476204246	10769875102
Profesión	Ingeniero Químico Ambiental	Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 229080	CSP N° 4209
Habilidad vigente	Habilitado	Habilitado

Fuente: FITSA de la IOARR.

Cuadro N° 03: Datos de la IOARR.

Datos de la IOARR	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2532458
Población beneficiaria	Centro poblado de Huaylacucho (171 habitantes - INEI: 2017)
Monto de inversión	S/. 816,937.71
Tiempo de ejecución	45 días calendarios (1.5 meses)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	La construcción de y/o reposición de puentes definitivos de menos luces
Vida útil del proyecto	75 años/ R.D, N°19-2018/MTC/14

Fuente: FITSA de la IOARR.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El titular precisa que se ha proyectado un puente simplemente apoyado de una vía, con un ancho de calzada de 4.10 m con dos veredas laterales de 1.25 m cada una. La superestructura está compuesta por una losa de concreto armado tipo viga losa, de 9.00 m de luz libre, el tablero está conformado por una losa de concreto armado reforzado, con un peralte de 0.20 m a lo largo del puente cuyo $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$.

En ambos accesos, derecho e izquierdo se ha considerado colocar relleno propio de la zona hasta los niveles de piso terminado expuestos en los planos de detalles. A continuación, se precisan las características más importantes consideradas en el diseño del puente de concreto armado, las principales características actuales y proyectadas se describen a continuación:



Cuadro N° 04: Características técnicas actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Tipo de estructura	Puente de madera con subestructura de concreto simple.	Renovación de un puente de concreto armado tipo viga losa
Clasificación de la vía	No precisa	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural
Estado	El puente con una antigüedad de 15 años tanto en los elementos estructurales de subestructura y superestructura, superestructura de viguetas longitudinales de madera y maderas transversales, la subestructura es de concreto simple donde ambos estribos se encuentran erosionados en la base de los estribos quienes son un peligro latente para los transportistas y peatones; este problema es debido a un mal diseño estructural y la falta de mantenimiento de los elementos estructurales	-
Longitud y luz del puente		9.00 m
Ancho de calzada		4.10
Altura de puente respecto al cuerpo natural de agua en épocas de avenidas	No precisa	2.82 metros
Número de carriles	Un carril	Un carril
Número de veredas	Sin veredas	2 veredas laterales de 1.25 m
Ancho de tablero	-	4.10
Velocidad de directriz	-	-
IMDA	No precisa	40
Losa de aproximación	No precisa	Losa de concreto armado
Estribos	No precisa	Dos estribos de concreto
Cimentación	No precisa	Cimentación directa
Muros de contención	Sin protección de enrocado en ambos márgenes.	Sin protección de enrocado en ambos márgenes.
Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña

Fuente: FITSA de la IOARR.

- ✓ De la consulta realizada en la página de seguimiento de inversiones del MEF (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>) con el CUI N° 2532458, se observa que es una Inversión del tipo IOARR.
- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. **Asimismo, en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.**



3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Según lo declarado en la FITSA, la IOARR se encuentra ubicado en el distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto.

Estructura	Descripción	Región/provincia / Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18 L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Puente Huaylacucho	Inicio	Huancavelica/Tayacaja/Huachocolpa	00+000	543910.33	8664980.43	11	No
	Fin		00+011	543898.11	8664984.13		

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que durante la ejecución de la IOARR se requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características del DME.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME	543173	8665101	Derecho	97.25	4529.395	282.657	3623.516	2500
	543143	8665173						
	543100	8665174						
	543116	8665076						

Fuente: FITSA de la IOARR.

B. Patio de máquinas

El Titular señala que durante la ejecución de la IOARR se contará con un (01) patio de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 07: Características del patio de máquinas.

Nombre	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Maquinas	543867	8664801	Iz.	35	1623.207	163.447
	543893	8664779				
	543863	8664742				
	543837	8664764				

Fuente: FITSA de la IOARR.

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que se hará uso de una (01) fuente de agua para toda la obra, las características se muestran a continuación:



Cuadro N° 08: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona		Caudal (m ³ /s)	Volumen Requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Rio H.	0+000	543909.54	8664981.61	25	400	Superficial	Huachocolpa	Riego

Fuente: FITSA de la IOARR.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades de la IOARR, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente mencionada, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la ubicación de la IOARR no interseca a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que, en la zona de la IOARR, se verificó que no se encuentra ninguna zona o Área Arqueológica y que sea patrimonio cultural.

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del proyecto, el titular indica que se generarán residuos sólidos tales como: materiales de oficina (papel, bolsas), envases, materiales de plástico, alambre, clavos, pernos de diferentes medidas, restos de madera, restos de triplay, envases de insumos químicos (esmalte, imprimante, solvente, thinner), envases de lubricantes (aceites y grasas), filtro de aceite, trapos usados para limpieza, mezclado de concreto, lavado de maquinaria y aguas servidas

Para el manejo de residuos sólidos se establece procedimientos de minimización, segregación, señalización, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.

Manejo de residuos sólidos no peligrosos

El titular del proyecto señala que para la minimización se priorizará el uso de recipientes de mayor capacidad en lugar de envases pequeños, buscando preferentemente proveedores que vuelvan a recibir los envases de sus productos, para el almacenamiento y segregación de los residuos sólidos que se generaran, se usarán contenedores señalizados de acuerdo al código de colores de la NTP 900.058-2019, asimismo para almacenar los residuos se destinara un área de 10 m², la cual estará ubicada en el patio de máquinas, dicha área estará debidamente señalizada y delimitada. Estos residuos serán transportados hacia su disposición final a través de una EO-RS, hacia un relleno sanitario, ello de acuerdo a la normativa ambiental vigente.



Manejo de residuos sólidos peligrosos

Los residuos peligrosos generados en la ejecución de la IOARR, serán retirados y dispuestos en envases herméticos para su posterior traslado y su manejo adecuado, para ello se contratará una EO-RS autorizada por MINAM, para su posterior disposición final en un relleno sanitario de seguridad.

Manejo de efluentes:

Para el manejo de los efluentes el titular declara que la empresa contratista instalará 02 servicios higiénicos temporales químicos, los cuales serán para el uso exclusivo de los trabajadores. Asimismo, los efluentes domésticos de los sanitarios portátiles, serán manejados EO-RS, esta EO-RS, entregará certificado de disposición final de los mismos



3.3.12. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

La IOARR del asunto, según lo mencionado en la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 09: Actividades

Etapas	Actividades
Planificación	- Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.
Construcción	- Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material excedente.
Cierre	- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.13. **ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- **Criterios de carácter técnico:** Los criterios de carácter técnico están referidos a las características del proyecto, cabe indicar las obras físicas del mismo.
 - Obras del proyecto: Para la renovación de puente y el pontón, se encuentra en ladera, se considera 150 m hacia la parte superior y 200 m hacia la parte inferior esto en referencia de la ubicación del puente y pontón. Se tiene en consideración la dispersión de algún contaminante, será mayor hacia la parte inferior.
 - En el caso de patio de maquinaria se considerará 150 m alrededor.
 - Para el Depósito de Material Excedente, se considera 150 m alrededor.
- **Criterios de carácter ambiental** Los criterios de carácter ambiental están relacionados con los potenciales efectos directos que las obras del proyecto producirán en el entorno circundante. Se tomaron las siguientes consideraciones:
 - Actividades preliminares, actividades de ejecución, y cierre del proyecto, de este modo, se ha trazado una envolvente a los componentes del proyecto identificados, extendiendo sus límites



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

externos de 150 metros hasta un máximo de 200 metros de los puntos de ubicación (puente)

- En caso de las fuentes de agua se reducirá temporalmente el caudal para ello, se considerará extensión aguas abajo del Río Huaylacucho
- **Criterios de carácter socioeconómico** Están relacionados con las características de asentamiento poblacional que posee el área a intervenir. Se tomaron las siguientes consideraciones: Principales agentes sociales identificados:
 - En las inmediaciones de la zona donde se llevarán a cabo las actividades de renovación del puente tramo Huaylacucho-Rumichaca.
 - La Población que involucra la renovación del puente es el C.P. Huaylacucho.

Por tanto, el área de influencia directa (AID) determinada por el titular de la IOARR, abarca un área de 102 Ha. Asimismo, el titular señala que el área de influencia indirecta (AII) posee una extensión de 580 Ha.

3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular de la inversión, considera las siguientes características para la línea base:

Caracterización del medio físico

- Fisiografía, altitud, climatología, clima, temperatura, nubes, precipitación, lluvia, sol, humedad, viento, hidrografía, y ecología

Caracterización del medio biológico

- Flora.
- Fauna.

Caracterización del medio socioeconómico

- Demografía
- Servicios sociales
- Actividades económicas
- Salud
- Educación

3.3.15. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales de la presente IOARR, se determinó los aspectos ambientales y las actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como irrelevantes o no significativos conforme a cada etapa del proyecto.

- Contaminación por generación de material particulado.
- Contaminación por la emisión de los vehículos.
- Contaminación generada por vehículos y maquinarias.
- Compactación de suelo por vehículos y maquinarias.
- Aumento en los niveles de vibración por vehículos y maquinarias.
- Contaminación por sustancias químicas.



- Contaminación por residuos sólidos.
- Modificación del uso de tierra.
- Contaminación por partículas suspendidas.
- Contaminación por sustancias químicas.
- Disminución del caudal.
- Pérdida de la cobertura vegetal.
- Dispersamiento de fauna.
- Fragmentación del hábitat.
- Bloqueo del paisaje.
- Desfiguración del paisaje por uso de DME y patio de máquinas.
- Cambio de uso de suelo por los componentes auxiliares.
- Generación de trabajo temporal.
- Molestias a la población por generación de material particulado Gases y ruidos.
- Aumento de empleo.
- Detenciones de tránsito temporales por obra.
- Obstrucción de las rutas entre los Centros Poblados.
- Inestabilidad de estructura por vibración.
- Intercambio de culturas.
- Aumento de actividad comercial.
- Aumento de fluidez vehicular.



3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de programas y subprogramas los cuales se detallan en el ítem 16 de la FITSA, bajo la siguiente estructura:

- Manejo de Residuos Sólidos.
- Manejo de Efluentes.
- Manejo de Emisiones Atmosféricas.
- Manejo de áreas Auxiliares.
- Seguimiento y control.
- Asuntos Sociales.
- Programa de Cierre.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La IOARR del asunto se ejecutará en un periodo de 1.5 meses (45 días calendarios), tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.



3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 10,000.00, señalado en el **ítem 18**. Presupuesto de Implementación (folio 109), en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.3.19. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe. En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", con CUI N° 2532458, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales mínimas conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la IOARR no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular de la inversión para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: HUAYLACHUCO RUMICHACA, CENTRO POBLADO HUAYLACHUCO, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N° 2532458, presentada por la Municipalidad provincial de Tayacaja.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Tayacaja, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLÍS GAMARRAL
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. Freddy Altez Cabrera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02484539
N° Exp.	01821323

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803